

LA VIOLENCIA DE GENERO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN ENTRE EL 2015-2019 CON BASE EN LA LEY ROSA ELVIRA CELY¹

ARGELID MAIRENA GUEVARA ACOSTA²

ALEJANDRA BARRIOS VILLALBA³

MANUELA MARÍN⁴

Palabras claves: Mujer; identidad de género; violencia; protección; Rosa Elvira Cely

RESUMEN

El presente artículo de revisión nace con el fin de exponer a la colectividad colombiana, los orígenes, datos y circunstancias en los que se presenta la Violencia de Género en la Ciudad de Medellín en los años 2015-2019 con base en la ley 1761 de 2015(Rosa Elvira Cely) mediante la cual se tipifica el delito del feminicidio como un delito autónomo (Código Penal, 2000, Artículo 104A).

De esta forma es que se plantea como objetivo general: Identificar las causas que conllevan a la violencia de género en la ciudad de Medellín y los programas que se desarrollan como método de protección a partir de la Ley Rosa Elvira Cely. Este estudio se realizó partiendo de un modelo cualitativo, ya que se realiza un estudio bibliográfico en búsqueda de la respuesta a la pregunta planteada. Así mismo, el diseño de investigación es de tipo documental. Como resultado se evidencia, la creación de diferentes políticas por parte de la Alcaldía de Medellín, entre las cuales está la secretaria de la Mujer y trabajando de manera articulada con la fiscalía General de la Nación y otros programas como la línea Nacional de atención a la Mujer 155 de orientación, Igualmente

¹ Artículo de Revisión bibliográfica para obtener el título de la Universidad Católica Luis Amigó Asesora metodológica Laura Victoria Cárdenas Rojas: laura.cardenasro@amigo.edu.co, Asesor Temático Jorge Enrique Barrera García: jorge.barrera@amigo.edu.co

² Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, argelid.guevaraac@amigo.edu.co

³ Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, peggy.barriosvi@amigo.edu.co

⁴ Estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Luis Amigó, manuelamarinherrera@gmail.com

se identificó la necesidad de políticas Públicas más enfocadas a la prevención y protección, que los métodos reactivos que se implementan en la actualidad.

ABSTRACT

This review article was born in order to expose the Colombian community, the origins, data, circumstances in which Gender Violence occurs in the City of Medellín in the years 2015-2019 based on the law of Rosa Elvira Cely, by which the crime of femicide is typified as an autonomous crime (Criminal Code, 2000, Article 104A).

In this way, it is proposed as a general objective: Identify the causes that lead to gender violence in the city of Medellín and the programs that are developed as a method of protection from the Rosa Elvira Cely Law. This study was carried out based on a qualitative model, since a bibliographical study is carried out in search of the question posed. Likewise, the research design is documentary, biographical. As a result, it is evident that the creation of different policies by the Mayor's Office of Medellín, among which is the Secretary for Women and working in an articulated manner with the Attorney General's Office or other programs such as line 155 of orientation to the women. Likewise, the need for policies more focused on prevention and protection was identified, than the reactive methods that are currently implemented.

INTRODUCCIÓN

El tema para tratar en el presente artículo de investigación ha de constar sobre la violencia de género que se presenta en la ciudad de Medellín, donde se logra identificar cuáles son las causas, los métodos que utilizan los agresores y en las zonas donde más se presenta el fenómeno. Por concerniente también se ha de tratar cuales son los medios, herramientas y protocolos que se implementan para afrontar tal situación, siendo una de ellas la Ley Rosa Elvira Celis, donde surge la iniciativa y necesidad de tipificar la conducta como un delito autónomo con una consecuencia jurídica más ejemplarizante para el sujeto activo que realizó la conducta sobre su víctima por razones de identidad de género o por su condición de ser mujer.

Por ende, la pregunta de investigación es: ¿Cuáles son las causas que conllevan a la violencia de género o por el hecho de ser mujer y los alcances en protección, prevención o fortalecimiento de programas que eviten la violencia de género en la ciudad de Medellín a partir de la sanción presidencial de la Ley Rosa Elvira Celis?

De acuerdo con lo anterior, se estableció como objetivo general:

Identificar cuáles son las causas, motivos, circunstancias que conllevan a la violencia de género o por el hecho de ser mujer en la ciudad de Medellín e igualmente los métodos de prevención y programas que se desarrollan como método de protección a partir de la Ley Rosa Elvira Celis.

Mientras que se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- Categorizar los móviles, las causas, zonas, razones y circunstancias que llevaron a cometer el delito en contra de la mujer, e igualmente la jurisprudencia y leyes que surgieron a partir de estos crímenes.
- Establecer cuáles son las entidades que participan en los programas de protección y prevención en delitos contra la mujer o por razón de género en la ciudad de Medellín e igualmente verificar sus cifras.
- Enunciar las políticas públicas de protección y prevención a la mujer o por razón de género que se plantean en el marco del ordenamiento jurídico colombiano e igualmente

las afectaciones psicológicas y físicas que se presentan en las víctimas, así como los patrones de conducta que se presentan en dichos casos.

Por otra parte, el presente es un artículo de revisión debido a que: “El artículo de revisión es un estudio bibliográfico en el que se recopila, analiza, sintetiza y discute la información publicada sobre un tema, que pueden incluir un examen crítico del estado de los conocimientos reportados en la literatura” (Cué Brugueras, Díaz Alonso, Díaz Martínez, & Valdés Abreu, 2008).

El modelo que se plantea en la investigación es de índole cualitativo, toda vez que, al proceder a la revisión bibliográfica, esta se estudió y analizó toda la información recolectada, para poder dar respuesta a la pregunta problemática planteada, es importante resaltar que el diseño es de tipo documental, bibliográfico. Las fuentes utilizadas en el artículo de revisión son de carácter bibliográfico tales como, informes, tesis de grado, artículos de revista indexada, investigaciones y libros que guardan una estrecha relación con el tema en mención.

Por último y no menos importante, cabe mencionar que el presente trabajo se compone de tres capítulos que desarrollan el tema de investigación y un acápite final con sus respectivas conclusiones. En el primer capítulo se categorizan los móviles, causas, zonas y razones que llevan a cometer el delito en contra de la mujer o por identidad de género, también se trabaja el compendio normativo que protege y regula el bien jurídico titulado. En el segundo capítulo, se establece las entidades que participan en los programas de protección y prevención en delitos contra la mujer o por razón de género en la ciudad de Medellín y su eficiencia. Y se finaliza con las políticas públicas de protección y prevención a la mujer o por razón de género e igualmente las afectaciones psicológicas y físicas que se presentan en las víctimas, así como los patrones de conducta que se presentan en dichos casos.

I. Móviles, Causas, Zonas De Mayor Impacto De Violencia De Género O Por Razón De Ser Mujer E Igualmente Las Leyes Y Jurisprudencia Que Nace A Partir De Dichos Actos.

El feminicidio (Código Penal, 2000, Artículo 104A) es aquella consecuencia o resultado de transgresiones como, violencia sexual, física y psicológica que conlleva a producir la muerte de una mujer o persona en razón de su género, así mismo, es un tipo penal que puede sancionarse desde el dispositivo amplificador del tipo-la tentativa (Artículo 27 *ídem*).

Toda vez que la mujer y cualquier minoría poblacional debe gozar de especial protección estatal (Corte Constitucional, 2006), la culturización de la sociedad sobre el cómo afrontar los problemas sin llegar a la agresión o la muerte, es definitivamente lo valioso del asunto, pues con base en el aprendizaje es cómo se pueden prevenir cualquier tipo de maltrato.

Consecuentemente, este delito no sólo se castiga al ser la víctima una mujer (Sexo Biológico), sino que puede extenderse a casos de transfobia, cuando por esta razón se tiene la intención de violentar la integridad de una persona, por razones de discriminación, ya que el determinante de la conducta punible puede tener una relación afectiva o de poder, o por el contrario ser un desconocido que infringe como tal la violencia cuyo móvil es el simple hecho de que la víctima sea mujer o considere serlo.

Ahora bien, sabiendo quienes pueden ser el sujeto activo o pasivo del delito y teniendo en cuenta que la ley que dio origen al mismo se centra en la cláusula de la igualdad y en la protección a la mujer (Corte Constitucional C-297, 2016), es menester tener en cuenta que si bien el mismo, es un delito que se encuentra recientemente tipificado en el ordenamiento jurídico colombiano, este ya era aplicado en diferentes sistemas normativos a nivel mundial desde la década del 70.

La definición del concepto de Feminicidio fue incluido en el diccionario de la Real Academia Española rezando de la siguiente manera: “*asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia*” (Asociación de Academias de la Lengua Española, 2014), sin embargo en nuestra sociedad el mismo debe observarse de forma cultural y social, pues para su aplicación debe haber una diferenciación con el delito de homicidio, teniendo en cuenta que para

este último se denota la intencionalidad que puede ser dolosa o culposa, mientras que para el feminicidio siempre la intención dolosa es clave para su aplicación, por lo tanto deberá el funcionario judicial (Juez), probar la intencionalidad para sancionar el mismo.

De conformidad a lo dicho en el párrafo que antecede, es necesario observar que antes de la promulgación y sanción de la Ley 1761 de 2015, también conocida como Ley Rosa Elvira Cely, los homicidios relacionados con mujeres y personas transgénero, estas eran tan solo una estadística de muertes violentas, según estudios de Medicina Legal, lo que conllevaba a no identificar el móvil determinante de la conducta lesiva, pues con la ley en mención se logró no sólo sancionar un actuar doloso, sino que estadísticamente se puede ver reflejado la violencia por condición de género.

Sin embargo, la bacterióloga Sandra Liliana Cifuentes Osorio especialista en gerencia de laboratorios del Instituto Nacional de Medicina Legal de Colombia, en su artículo llamado "*Homicidio de Mujeres en Colombia 2009-2014*" clasificó y reveló estadísticamente de conformidad a las necropsias realizadas en el país, un número mucho más evidente de casos de muertes violentas sobre mujeres, teniendo en cuenta ciudades, clases sociales, edades entre otros, de igual manera identificó con base en el derecho comparado la conducta que se tomaba en ese entonces como homicidio, al clasificarlo como feminicidio.

También, en el mismo estudio se identificó a la ciudad de Medellín, como una de las ciudades con más casos de muertes violentas en contra de mujeres, ubicando al Departamento de Antioquia por encima de la capital del país, empero del mismo se concluye que dichas muertes al no tratarse desde una perspectiva de género no pudieron identificarse cuántos de ellos fueron a causa de la condición.

Bajo los mismos parámetros, La Corporación Sisma Mujer, en un estudio denominado "*Sistematización de Casos Sobre Acoso Sexual y Feminicidio*" del año 2013, también hacía énfasis en que algunos casos de homicidio en contra de mujeres derivaban directamente de su condición, por lo que demuestra que nuestro ordenamiento jurídico precisaba de tipificar el feminicidio como delito autónomo.

Aunando más en el estudio realizado por la corporación mencionada, ésta analizó los requisitos o condiciones en las que un homicidio que se comete contra una mujer por su condición de ser mujer o por razones de género, contextualizándolo en la ciudad de Medellín, donde mencionan las autoridades, como: la Personería de Medellín y la Defensoría del Pueblo han

reconocido que parte importante de los asesinatos de mujeres en la ciudad atienden a las dinámicas de conflicto armado, porque “las mujeres estaban relacionadas de manera directa o indirecta con estos grupos criminales, ejerciendo labores como guarda y porte de armas, producción y comercialización de estupefacientes, extorsión (cobro de vacunas)”; eran familiares de integrantes de las “bandas criminales” –o tenían algún tipo de relación sentimental: compañeras, esposas o novias, por lo cual su asesinato es un medio de venganza o retaliación contra la banda, o simplemente porque tenían una relación de amistad con algún integrante de la banda aunque no tuvieran ninguna relación indirecta con actividades ilícitas o actores del conflicto.

Además, que:

“En este sentido, en el informe de riesgo N° 008 del 6 de marzo de 2013, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo identifica el alto riesgo de feminicidio y violencia sexual al que están expuestas aproximadamente 15.000 habitantes de tres comunas de la ciudad de Medellín, debido a las acciones control territorial que adelanta el grupo armado ilegal “Los Urabeños” y la cooptación o eliminación de otros grupos ilegales más pequeños y locales; el análisis del contexto de los homicidios de mujeres, le permitió a la defensoría concluir que de los 75 homicidios de mujeres registrados por la Policía Nacional entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2012, el 64% (55) atendieron a móviles relacionados con el conflicto armado. (Corporación Sisma, 2013).

De manera análoga, se denota que las relaciones de poder son claves para que se pueda identificar un feminicidio, además que casi siempre la violencia no es factor instantáneo que produce un actuar, sino que deriva de recurrentes actos teniendo dicho delito como resultado, por lo tanto era completamente necesario conocer el porqué de ciertas transgresiones, ya que aplicando una justicia con enfoque de género, no sólo se puede establecer el comportamiento, sino fomentar estudios estadísticos que den como resultado métodos de prevención y sensibilización, situación que se ve con claridad desde la promulgación de la denominada Ley Rosa Elvira Cely.

Los casos de feminicidio cometidos por cónyuges, exparejas o conocidos tienen como historia un antecedente de violencia, por tanto, se requiere identificar formas tales como físicas, psicológicas, patrimoniales y sexuales, conforme a la definición que de las mismas ofrece la Convención de Belem y la Ley 1257 de 2008. Corporación Sisma Mujer, Guía para la documentación de los casos de feminicidio (Cifuentes, 2012).

Adentrándonos más en la problemática social de nuestra ciudad, y basados en un informe sobre el escenario de los derechos humanos en la capital Antioqueña, titulado “*Género y Diversidad Sexual*”, al contextualizar la violencia sobre las mujeres concluyeron que:

“Los datos de cierre al año 2018, en los que se indica que el 70 % de las víctimas de violencia intrafamiliar son mujeres, la violencia de género es la causa del 34 % de los homicidios y los presuntos feminicidios son, en su mayoría, íntimos, lo que ratifica el preocupante panorama de las mujeres en la ciudad” (Personería de Medellín, 2018).

De la misma forma se identificó que la comuna donde se presenta más casos de maltratos es la Candelaria, y por debajo de ésta La Comuna 13, Aranjuez y Villa Hermosa (Secretaría Seccional de Salud de Medellín), cuyos métodos de violencia más usuales fueron por impacto de arma de fuego, anoxia, heridas por arma blanca y estrangulamiento (El Tiempo, 2018).

Las denuncias de maltrato intrafamiliar siguen en constante aumento, por lo que indican:

La casa sigue siendo el lugar más inseguro para las mujeres y los principales agresores son personas con quienes han construido relaciones afectivas: parejas y exparejas. Una realidad a la que no podemos ser ajenas”, explicó a El Tiempo Juliana Martínez, secretaria de las Mujeres de Medellín. (Infobae, 2021).

Bajo el mismo parámetro, La Corporación Vamos Mujer, en un estudio denominado “*XVII informe sobre la situación de violación de derechos humanos de las mujeres de Medellín y territorios de Antioquia, con énfasis en violencias políticas*”, del año 2019, identifican que la población más vulnerable es la población juvenil, pues indican que:

“Los rangos de edad de las víctimas, 404 de las personas asesinadas estaban en edades entre los 20 y los 39 años, de las cuales 380 eran hombres y 24 de ellas mujeres. En 98 de los casos de homicidios, las víctimas tenían entre 40 y 54 años, de los cuales 92 fueron hombres y 6 mujeres. En los 88 casos de homicidios restantes, las víctimas mortales fueron adolescentes y jóvenes entre los 10 y los 19 años, de las cuales 82 fueron hombres y 6 mujeres. Como evidencian los datos, la gran mayoría de las víctimas mortales pertenecen a la población juvenil” (Loteró Suaza, 2019).

A su vez, que “De acuerdo con la publicación Los jóvenes destinados al homicidio en Medellín, realizada por La Casa de las Estrategias, “los muertos de Medellín siguen siendo, en mayor medida, muchos de los jóvenes que están en las bandas criminales” (2018). Este fenómeno es uno de los legados de las múltiples violencias y dinámicas del conflicto armado que han afectado a Medellín, cuyos impactos, por un lado, se han expresado de manera diferenciada en los diversos sectores, segmentos poblacionales y territorios de la ciudad, y por otro, han acentuado prácticas,

creencias y subjetividades patriarcales en las que se exalta la participación masculina en la criminalidad como acto heroico. (Loteró Suaza, 2019).

Continuando de forma cronológica, en el 2019 la Fiscalía General de la Nación mediante un histórico demuestra los casos esclarecidos con base a la conducta del Femicidio, mencionando su reducción en comparación con los años inmediatamente anteriores a la promulgación de la Ley 1761 de 2015, pues si bien hubo en el 2018 once (11) investigaciones por dicha conducta en el 2019, sólo fueron seis (6) menos, pero entre ambos años únicamente cuatro (4) resultaron esclarecidos (Censo Delictivo. Fiscalía General de la Nación), sin embargo, no dejan de enfatizar que los datos estadísticos son preocupantes (Fiscalía General de la Nación, s.f.).

Finalmente, en un artículo publicado por el Periódico El Tiempo el 11 de octubre de la anualidad pasada, estimaron que:

En homicidios y feminicidios, Antioquia pasó de estar en el 2017 en el segundo lugar (después de Bogotá), al penoso primer puesto en el 2018. “Nos llama la atención la alta cantidad de casos sin información. Lo que identificamos es que las cifras que registra el sistema tienen un altísimo desconocimiento de los hechos y del tipo de agresor”, explicó Angélica Naranjo, coordinadora de DD. HH de Mujeres que Crean, refiriéndose a si fue pareja o expareja sentimental de la víctima, o un desconocido. (Correa, 2019)

Por razones como las anteriormente expuestas, es necesario conocer de política públicas para su prevención, implementar de manera contundente una justicia en base a la equidad de géneros en la ciudad de Medellín, ya que datos o noticias impactan diariamente en la mayoría de los casos, como se logra evidenciar son los familiares más cercanos quien propensa la violencia de género o algún tipo de agresión sexual, como se visualiza en esta noticia:

El 16 de abril del año pasado Jhor Jhany Esquivel, de 28 años, recibió una citación de la Fiscalía para declarar por una denuncia de violencia intrafamiliar que había instaurado contra su expareja. Sin embargo, la cita se quedó sin cumplir, pues justamente 12 días antes de la notificación ella fue asesinada por su excompañero. (El Tiempo, 2019).

Ante esto, es que se acuden a las entidades para buscar protección, por lo que se logra evidenciar la poca importancia o nula que brindan los entes de control, a lo que se desarrolla el siguiente capítulo sobre los programas y métodos que estos implementan.

II. Los Programas De Promoción Y Protección De La Mujer O Por Razones De Género En La Ciudad De Medellín.

Realizando una investigación exhaustiva de las entidades protectoras y garantes de los derechos de las mujeres o de quienes se identifican como tal, datan índices negativos en su trabajo, ya que cuando investigamos cifras, hemos observado que el índice de violencia hacia la mujer es cada vez más alto (Alcaldía de Medellín, 2020), La Ley Rosa Elvira Cely, fue en su momento una gran protección para quien brindaba protección, poco después de un tiempo, esta ley no era una garantía para el amparo de la mujer o a quien considera serlo, porque cada vez los índices mostraban un incremento en la vulneración de sus derechos.

Al hacer referencia que la ley fue una gran garantía en los casos de violencia de género, se hace en razón a que gracias a ésta se logró tipificar el feminicidio como un delito autónomo en nuestro Código Penal (Congreso de la Republica, 2000). Aun así, existen ciertas dudas al respecto, como lo manifiesta Rita Segato afirma que:

Es necesario seguir insistiendo en la importancia de tipificar las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, marcando la diferencia entre crímenes con móviles de tipo personal por parte del perpetrador de aquellos que no lo son, esta tarea resulta fundamental para mejorar los sistemas de investigación criminal. (Segato, 2019).

Con base en todo lo anterior, ha de indicarnos que el “*feminicidio*” tiene toda una planeación y ciertas características, como abusos físicos, psicológicos, en pocas palabras, todo aquello que atente contra la integridad y abuse de sus derechos, da cuenta clara que este delito al momento de ejecutarse ha de tener ciertos antecedentes que al final conducen silenciar la vida de la persona, como indica Marcela Lagarde:

La violencia contra las mujeres está presente antes del homicidio de formas diversas a lo largo de su vida: la inseguridad, vulnerabilidad vital y nula protección social e institucional en zonas de devastación social donde predominan la inseguridad, el delito, una convivencia marcada por la ilegalidad, los poderes facticos, el desbordamiento de las instituciones y la ruptura del Estado social de derecho. (Lagarde, 2019).

Ahora, entra en cuestión el papel del estado y las entidades frente a la prevención y protección, si en medio de su actuar las entidades encargadas son contundentes en la protección de los derechos en contra de la violencia de género (Mujeres, ONU, s.f).

Entrando en materia, ha de realizarse un análisis detallado de las entidades delegadas para la custodia de los derechos de las mujeres y/o quienes se identifican como tal:

1. Policía Nacional: Según informes de la policía nacional, en la ciudad de Medellín:

A pesar de la tardía incorporación del tipo penal de feminicidio en la ley colombiana, desde el año 2010 se viene haciendo un ejercicio académico de revisión de cada uno de los casos de homicidio de mujeres, con el fin de buscar su asociación con otros tipos de violencias y/o contextos relacionados con su condición de género. En este ejercicio participan el SISC, La Secretaría de seguridad de Medellín y la Comisión primera del consejo de seguridad pública para las mujeres de Medellín. (Londoño & Gonzalez, 2018).

Según estas cifras, la capital antioqueña a comparación del resto del País se han tomado el tema del feminicidio de manera más personal y detallada, pero también la Policía Nacional indica que aquellos delitos en los que se presente violencia de género, han de tratarse de feminicidios, “ya que entre los años 2010-2016 los homicidios de mujeres corresponden a un promedio de 7,50 % y de estos solo un 48,89% fueron catalogados como feminicidios” (Londoño & Gonzalez, 2018), con estas cifras nos damos cuenta del peso tan grande que tiene la condición de género en la ciudad de Medellín.

De acuerdo a los informes rendidos por parte de la Policía Nacional, data sobre las cifras de homicidios y feminicidios e igualmente informa su papel de garante de esos derechos, que en un contexto real, no siempre es efectiva (Benavidez Vanegas , 2015). Todo esto en base a que, en muchas ocasiones el tratamiento que le dan a la violación de los derechos donde se atente contra la violencia de género, reciben igual tratamiento que cualquier otro tipo de violencia, sin hacer énfasis en las cifras que ellos mismos muestran, que son un gran porcentaje de la violencia en el país, pues hacen caso omiso o lo ven como normal, como lo afirma Womens Rights Project : los agentes policiales y judiciales tienden a aceptar como normal el asesinato, las golpizas y la violencia de la esposa (Fuller, 2008, pág. 107).

2. Comisarías de Familia: Son entidades erigidas para el apoyo a la familia en las esferas jurídicas y psicosociales, facultando a sus miembros en el ejercicio de sus derechos y en la exigibilidad de los mismos (Trujiilo Turizo, 2011).

Las Comisarías de familia son quizás los lugares donde escuchan más problemas familiares ya que se encuentran ubicadas en cada una de las Comunas de la ciudad de Medellín, las cuales se encuentran conformadas por:

Un equipo interdisciplinario, la norma dispone taxativamente que debe estar compuesto por al menos un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población. (Función Publica, 2020).

Al contar con un personal desde las diferentes disciplinas, se ha de presumir que quienes tienen mayor impacto en el corazón de las familias o en este caso de las víctimas por parte de violencia de género, son los psicólogos y los trabajadores sociales. Esta entidad día tras día atiende casos de violencia a la mujer y esta atención aumentó mucho más en este tiempo de confinamiento por el COVID-19.

Según el periódico El Tiempo indica que:

El panorama nacional no es alentador para las mujeres pues con el aislamiento obligatorio por el COVID 19 entre el 20 de marzo y el 4 de abril ya van 12 mujeres asesinadas en el País, de las cuales 132 son por violencia Intrafamiliar y 58 por violencia sexual. (EL TIEMPO, 2020).

Los datos que se evidencian en el anterior párrafo son aterradores, ya que la tasa de crecimiento donde se vulneran los derechos de la mujer y de quienes se identifican como tal, es el común denominador en Colombia y también en la ciudad de Medellín. Estas cifras son alarmantes, pero en las comisarías de familia, ya que, en las comunas de Medellín, la violencia a la mujer o a quien se identifica como tal, no es el único caso que atiende, toda vez que en dicha entidad reciben todo lo relacionado con el entorno familiar, y es importante resaltar que no tienen la potestad de obligar a las mujeres a que accedan a la ayuda que ellos le brindan.

3. Alcaldía de Medellín y Secretaría de las Mujeres: tienen como objetivo garantizar el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos fundamentales. Ahora, conforme a la misión de la Secretaría de las Mujeres es fomentar el ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de la intervención en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales.

La alcaldía junto con la Secretaría de las Mujeres se une para crear un proyecto llamado “*Espacios Públicos Seguros*” donde capacitarán al personal del Metro para prevenir acoso y abuso en el sistema. Este se desarrollará dictando talleres sobre prevención del acoso y violencia sexual en el espacio público.

La alcaldía de Medellín brinda herramientas para que las personas aprendan a identificar: cómo prevenir el acoso, abuso y las agresiones a causa del género, así como garantizar que las mujeres y las niñas puedan disfrutar de los espacios públicos libremente. (Alcaldía de Medellín, 2020).

Es importante resaltar que la Alcaldía de Medellín junto con la Secretaría de las Mujeres todo el tiempo están trabajando en pro de cambiar la historia de la mujer en Medellín, creando así otros proyectos que le ayudan a la mujer a cambiar su forma de pensar y a sobrellevar los momentos difíciles invirtiendo bien su tiempo libre. Y con base a esto se puede decir que estas dos entidades enfocan sus objetivos en brindar una ayuda a la mujer mostrándole otro contexto en el que puede sonreír. (Alcaldía de Medellín, s.f.)

Para sintetizar, el rol de estas entidades anteriormente mencionadas, en algunos escenarios desarrollan actividades como planes y programas encaminados a proteger los derechos de la mujer y de aquellos que se identifiquen como tal. Ahora, es importante resaltar que los datos siguen demostrando el incremento de la violencia de género, ya que la Ley Rosa Elvira Celis cumple un papel reactivo, lo que se torna a que nuestro sistema normativo colombiano en muchas ocasiones se desempeñe de manera tardía. Ante esto, ha llovido una ola de críticas donde plantean la necesidad de que al momento de expedir leyes nuevas, estas se enfoquen en un entorno más protector, que sean programas de prevención, que garanticen esa salvaguarda de los derechos de la mujer y de quien se identifique como tal, este es un panorama que se vive día a día. De manera análoga, es de recordar la situación de las víctimas de violencia de género, la dificultad que tiene frente al acceso de la justicia, toda vez que en muchas ocasiones no hay celeridad y por esto muchas veces resulta en Femicidios, y si este no es un caso de trascendencia nacional, su caso queda impune, lo que se convierte en sufrimiento para sus familiares, como lo afirma ONU Mujeres:

Luego de perpetrado el asesinato, continua como violencia institucional a través de la impunidad, pues la insuficiencia en la atención brindada a las quejas presentadas por las víctimas, los vacíos en las investigaciones penales, el énfasis en los testimonios, la errónea calificación

jurídica de los delitos y el uso de circunstancias atenuantes para disminuir las penas, son algunos de los obstáculos a los cuales se enfrentan las víctimas y sus familias en los esfuerzos por acceder a la justicia para obtener una respuesta efectiva de esta. (ONU, s.f)

III. Políticas Públicas De Protección Y Prevención Frente A Las Afectaciones Psicológicas Y Físicas Que Presentan Las Víctimas Y Los Patrones De Conducta Frente A Dichos Casos.

Los casos sobre violencia de género, se vuelven tendencia en los diferentes medios de comunicación, que posteriormente pasan a ser simplemente cifras, pues rara vez hablan sobre las medidas de protección, como de las entidades que se encuentran prestas a su protección y prevención y las alternativas para denunciar sus casos e identificación de que son sujetos de alguna clase de violencia. Es crucial mencionar cuando el agresor actúa bajo la idea de propiedad, donde su consecuencia más fatal denota el feminicidio.

Es así como la Personería de Medellín en su estudio género y diversidad sexual afirma que:

El consolidado del año 2018 se reporta un total de 8683 casos de violencia intrafamiliar en la ciudad y de estos se registran 6388 mujeres víctimas, es decir, más del 70 %. Es por esto que la lectura de las cifras de violencia intrafamiliar en la ciudad de Medellín no es equiparable entre sexos, lo que ratifica y presupone el mayor impacto sobre las mujeres. Las atenciones en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos, las entrevistas y otros entornos donde la Personería de Medellín acompaña en distintas acciones o rutas de protección a mujeres víctimas de violencia de género, y en este caso en hechos de violencia intrafamiliar, han permitido conocer de cerca muchos relatos de mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar por parte de sus parejas, exparejas, novios u otras personas conexo familiar. (Personería de Medellín, 2018, pág. 71).

El estado colombiano, en cumplimiento a su deber proteccionista ha generado acciones tales como la Ley 1257 de 2008, la cual tiene como objeto generar diferentes modificaciones a los sistemas de información para conocer de forma cuantitativa la violencia de género y las adecuaciones al Sistema de Registro del Instituto Colombiano de Medicina Legal (Instituto General de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2016)

De igual manera, tal como lo expuso en un artículo del periódico, se adoptaron medidas denominadas: *“Las 8 medidas del Gobierno para prevenir violencia hacia las mujeres”* (El Tiempo, 2020)

(i) La instalación de una sala de control y monitoreo exclusiva para combatir crímenes de violencias en contra de las mujeres, en cabeza de la Policía Nacional, y articulada con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (Colombia, Gobierno anuncia medidas para frenar violencia contra las mujeres, 2020).

(ii) El Consejo de Seguridad Nacional monitoreará permanentemente los casos de violencia de género para prevenir y castigar feminicidios, violencia intrafamiliar y sexual contra mujeres y niñas (Colombia, vicepresidenta participó en Consejo de Seguridad que analizó violencia contra las mujeres en Valle del Cauca, 2020).

(iii) Plataforma tecnológica con inteligencia artificial para prevención, atención y seguimiento a casos de violencias en contra de mujeres. Se espera que esta plataforma sirva para optimizar la identificación y judicialización online de agresores.

(iv) Se unificarán las líneas telefónicas encargadas de atender las violencias. Se creará una gran línea nacional de atención centralizada en la línea 123. Formalizar el mecanismo articulador para planes y proyectos de todos los ministerios y entidades nacionales para la promoción y garantía de los derechos de las mujeres que permitan la prevención y atención de violencias.

(v) se implementará una campaña nacional contra el machismo como herramienta para la prevención de violencia en toda la sociedad colombiana.

(vi) bajo el liderazgo del ministerio de justicia, se radicará ante el congreso de la república un proyecto de ley para el fortalecimiento de las comisarías de familia (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2012).

(vii) implementación de protocolos para la prevención de atención del acoso sexual en las universidades de la mano del ministerio de educación nacional (Ministerio de Educación, s.f).

(viii) programas para la estabilización socioeconómica de las mujeres víctimas de violencia de manera conjunta con el ministerio de trabajo (Ministerio del Trabajo, s.f.) el ministerio de comercio, industria y turismo.

Además, el Gobierno Nacional mediante el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, creó la “*Línea de Orientación de Mujeres Víctimas de Violencia 155*”, cuyo objetivo es:

Atender las desigualdades y solucionar las dificultades que diariamente viven muchas mujeres en el país víctimas de violencia. Representa uno de los más grandes esfuerzos económicos que ha hecho el Estado colombiano en su historia por proteger los derechos de las mujeres, alcanzando una inversión del orden de los \$234.000.000, millones para el periodo 2013 a 2016. (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, s.f.)

Sin embargo, no son suficientes para una atención integral, ya que su camino sigue enfocado en un plan de choque, y evitar la impunidad, pero aun así estas distan mucho de políticas de prevención y educación, toda vez que el enfoque va más encaminado al resultado del problema y no a su prevención.

Ahora bien, teniendo en cuenta el enfoque geográfico del presente artículo, se observará las medidas tomadas por la capital de Antioquia.

Las políticas públicas para las mujeres en Medellín, bajo un enfoque de género se fortaleció sustancialmente a partir del año 2017, pues en el mismo periodo este incremento considerablemente, no sólo en el número de casos de violencia, sino que aún más lamentable en casos de feminicidios confirmados.

De esta manera, las principales Secretarías de la administración municipal, consideraron que deberá salvaguardarse este grupo poblacional a través de una Secretaría con conocimiento y enfoque propio, nombrada como “*Secretaría de las Mujeres*” Esta creación en el año 2007, es una entidad rectora para el desarrollo de una Política Pública, con la misión de:

Trabajar de forma integral desde los ámbitos económicos, cultural, político y social que permita disminuir toda forma de discriminación entre hombres y mujeres y permita un trato igualitario que haga efectivo el goce de los derechos de las mujeres de la ciudad. (Secretaría de la Mujer, s.f.)

La cual cuenta con los siguientes objetivos en la actualidad:

(i) Transversalizar la política en las instancias y dependencias del municipio en ámbitos prioritarios y programas estratégicos definidos previamente en el plan estratégico de la secretaría y en concordancia con el Plan de Desarrollo.

(ii) Garantizar que la política pública expresada en un plan estratégico sea contemplada en los planes de desarrollo y con asignación presupuestal propia.

(iii). Generar procesos de interlocución e intercambio de saberes con las organizaciones de mujeres y las diversas expresiones del movimiento de mujeres.

(iv) Asesorar a la Alcaldía de Medellín en la adopción de políticas y planes de acción municipal que fortalezcan la condición y posición de las mujeres en el Municipio de Medellín.

Así mismo, esta secretaría mediante el programa de “*Seguridad Pública para las Mujeres*” creó el Consejo de Seguridad Pública (Acuerdo Municipal 052 del 25 de noviembre de 2011), la cual es la instancia interinstitucional que direcciona la implementación de la política de seguridad pública de las mujeres, que a su vez busca fortalecer y promover acciones, planes programas y proyectos que propendan por el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias a través del sistema de alertas tempranas para la prevención de la violencia basada en el género.

El Concejo de Medellín, mediante el Observatorio de Políticas Públicas del Concejo de Medellín, en su artículo “*Gestión Pública de la Seguridad de las Mujeres en Medellín 2019*”, nos indica el programa de seguridad pública establecida en el Plan de Desarrollo de la ciudad de Medellín entre los años 2016-2019, a través del programa “*Medellín segura para Mujeres y Niñas*” que cuenta con 3 proyectos (Consejo de Medellín, s.f.)

(i) Territorios seguros para las mujeres y las niñas que es ejecutado de manera conjunta con la iniciativa «Ciudades seguras y sin violencia para las mujeres y las niñas» de ONU Mujeres, el cual fue suscrito por Medellín en 2015. En concordancia con lo anterior, Medellín como ciudad participante busca mediante esta estrategia generar espacios seguros e incluyentes que posibiliten la protección de las mujeres y la apropiación del espacio público por parte de estas.

(ii) Prevención y atención de las violencias basadas en género, proyecto que busca prevenir y atender las violencias sexuales a través de la consolidación de la información que recogen las

diferentes entidades gubernamentales, y la subsiguiente articulación, en cada uno de los niveles y con su diferente enfoque, para la resolución de las violencias basadas en género.

(iii) Comunicación pública para el empoderamiento favorable a los derechos de las mujeres. Este proyecto se planteó con el propósito de transformar los patrones y paradigmas culturales que contribuyan a la prevención (Concejo de Medellín, s.f, pág 13-15).

En desarrollo de este proyecto se creó la línea 123 Mujer, el cual cumple el servicio de emergencia especializado, así como los hogares de acogida cuyos requisitos se pueden encontrar en el artículo denominado “*Datos y cifras claves para la superación de la violencia contra las mujeres*” de ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para el Empoderamiento y la Igualdad de Género, donde se describe sus requisitos y alcances en esta red de hogares, es:

Es un modelo de recepción de una mujer en riesgo, sola o con sus hijas o hijos menores de 14 años, en un hogar “acogiente”, por un tiempo comprendido entre un mes y medio y dos meses. La familia receptora, debidamente capacitada para ello, brinda refugio y soporte emocional a la mujer acogida, en un ambiente físico reparador. La intervención se realiza en un ambiente familiar no artificial en el que tanto la mujer violentada como sus hijos e hijas, tienen la posibilidad de continuar sus actividades cotidianas (laborales y académicas), con un grado mínimo de interrupción, mientras toma decisiones sobre el futuro de su vida de pareja (que no necesariamente se orienta hacia la separación). El único requisito para acceder al Programa es formular denuncia en la entidad competente. (Mujeres, 2016).

Ahora, para poder ser un hogar de acogida en la ciudad de Medellín, se requiere disponer de condiciones locativas apropiadas para la estadía de la mujer y sus hijos e hijas, tener los documentos de identidad y certificado judicial de todos los miembros de la familia en regla, gozar de buena salud física y mental, ser una familia libre de violencia, tener sensibilidad frente a la problemática de la violencia intrafamiliar, todos los miembros de las familias deben estar de acuerdo para recibir a las destinatarias del programa, disponer de tiempo para brindar a la mujer y/o familia acogida, el apoyo emocional requerido. Y participar en el proceso de entrenamiento que se brinda a toda la familia, para recibir a la mujer en riesgo de violencia intrafamiliar (p.77).

Por último, este proyecto también ordenó la conformación de un equipo denominado “*Dúplex*”, encargado conformado por un grupo de psicólogos y abogados, para el acompañamiento de mujeres en situación de riesgo.

Estos 3 proyectos, son un esfuerzo por acompañar a la víctima de violencia, a los que les hace falta, a manera de ejemplo, la representación judicial, para víctimas que quieran adelantar alguna acción, sea penal o cualquier otra en contra de su agresor.

La misma entidad con asociación de Medicina Legal, establecieron protocolos para la identificación del feminicidio íntimo, sexual y por conexión, dando así informes más precisos del actuar criminal y social.

De otro lado, la Alcaldía de Medellín desde la Secretaría de las Mujeres, a partir del año 2013 lidera una campaña cuyo enfoque va dirigido a los hombres de las diversas comunas de la ciudad, promoviendo el respeto a la integridad y el ser de las mujeres por medio de “*encuentros reflexivos*”, es por lo que la Secretaría de las Mujeres busca afianzar la formación de hombres género-sensibles y fortalecer las organizaciones sociales masculinas a favor de una masculinidad no violenta, propiciando en los hombres participantes su rol como cuidadores de vida y como hombres comprometidos con la promoción del bienestar de las mujeres de su casa, de su comuna y de su municipalidad”, proyecto denominado “*masculinidades*” (Secretaria de la Mujer, 2015).

Este proyecto pretende que desde la enseñanza el hombre aprenda nociones de respeto, equidad, participación democrática y solidaridad entre otros, de esta manera se busca incidir en la cotidianidad de las relaciones masculinas y femeninas, otras formas de fomentar el autocuidado por parte de proyectos de la Alcaldía de esta municipalidad en las zonas rurales, es a través de un podcast denominado “*cartas sonoras*” en donde:

Las mujeres rurales reciben información sobre: mecanismos para la atención de violencias basadas en género, derechos sexuales y derechos reproductivos, consejos sobre salud mental, así como mensajes para mantener la calma, fortalecer el autocuidado, promover la empatía y la solidaridad. (Secretaria de la Mujer, 2020)

La intencionalidad de este podcast, es poder transmitir el mensaje a aquellas mujeres que se encuentra en las zonas más vulnerables, cuyas condiciones geográficas dificultan la transmisión o conocimiento de ciertos programas y proyectos, por lo cual nace este programa que invita a la denuncia y fomenta el empoderamiento y amor propio.

De manera similar, el Ministerio de Salud lanza “*La Guía de Atención de la Mujer Maltratada*” (Ministerio de Salud, s.f) ya que si se presenta una agresión y la víctima desea denunciar, este folleto ha de indicar los pasos y las formas de generar una noticia criminal y con posterioridad la interposición de una denuncia formal.

Por este motivo, lo primero en indicar es que la víctima puede acudir a su centro de salud, donde el representante legal de la IPS que atiende a la mujer maltratada, tiene tres opciones donde exponer el caso, de manera principal debe denunciar directamente ante la fiscalía o a través del ICBF y por último las Comisarías de Familia, todo caso de posible delito cometido donde se presente la violencia de género, por lo que se debe incentivar a la denuncia formal para que ningún caso quede impune.

En segundo lugar, si el agresor está presto a colaborar lo consecuente es la intervención que busca identificar trastornos psicológicos que requieran tratamiento, explicar la situación de la mujer y fortalecer factores protectores que ofrezcan seguridad a la víctima y su familia. La consulta con el agresor debe hacerse por profesionales debidamente capacitados, capaces de brindar atención psicológica y de realizar una intervención que minimice los riesgos de nueva agresión a la mujer o la familia. En este proceso es pertinente:

- (i) Informar sobre los daños físicos y psicológicos causados a la agredida.
- (ii) Plantear alternativas de diálogo para resolver las diferencias.
- (iii) Recordar los Derechos de la mujer.
- (iv) Para intervenir integralmente el problema de la mujer, se deben realizar entrevistas con el agresor cada 15 días durante los 2 primeros meses, como mínimo.

La consulta especializada para el agresor debe de ser de carácter primordial, para lo cual se le brindará al mismo la información respectiva de acuerdo con su afiliación al sistema. La institución de salud debe remitir la información necesaria a la EPS de la víctima y esta a su vez hará contacto con la EPS del agresor y remitirá los datos sobre el caso. La EPS del agresor, deberá hacer una búsqueda activa del caso y valorar e instaurar el tratamiento adecuado (p.23).

Sin embargo, pese a las diferentes alternativas que se brindan desde la Alcaldía, departamento o desde el gobierno nacional se fomentan, tal como lo indica Alfredo Caicedo,

psiquiatra legal, desde su estudio llamado “*El problema de las denuncias de género*”, tiene como trasfondo mostrar que:

“El tres por ciento de las mujeres se sienten maltratadas por sus parejas, y el diez por ciento lo son, aunque no sean conscientes de ello. Esto es lo que nos dice el Instituto de la Mujer en función de un gran estudio de ámbito nacional que realiza periódicamente. La violencia de género tiene muchas formas de presentarse y se produce en muchos y diferentes ámbitos. Todas tienen un denominador común: el sufrimiento que produce en la mujer. El maltrato supone un grave problema de salud mental y física para todas las mujeres”.

De este modo, continúa diciendo que:

La visión que ha dado la clase política de la violencia de género ha sido una reducción excesivamente simplista del problema: cuando hay maltrato la relación se ha terminado y sólo cabe la ruptura. La sociedad ha ayudado con los cambios legislativos a ayudar a romper la relación de pareja, pero rompiendo de forma controlada, sobre todo en lo relativo a los riesgos de violencia. Pero después de hablar con muchas mujeres me planteo el siguiente problema: ¿realmente qué quiere esta mujer? Este es el gran problema de las mujeres maltratadas: decidir si continúan en la relación o rompen. El mensaje que ha habido de la sociedad a estas mujeres es bien simple: “si te maltratan rompe la relación. Te ayudaremos, pero eres tú la que tiene que romper.

Concluye, con que:

Romper con una denuncia de malos tratos es mucho más traumático. Cierto que a veces no hay más remedio, pero es importante que la mujer sea consciente de la trascendencia de la decisión que toma” y “Los profesionales que atendemos a las mujeres maltratadas, tenemos que asegurarnos de que las mujeres entienden que, para mejorar su seguridad y calidad de vida, éste es el precio que van a tener que pagar: las consecuencias de una denuncia. Esta es la gran decisión que tienen que tomar las mujeres víctimas de violencia de género. (Calcedo, 2011)

Es importante resaltar que, desde la misma Organización de la Salud, por medio de diferentes fuentes, han logrado recolectar información a nivel mundial sobre los datos sobre la violencia de género, de aquellos que sufren maltratos y estos son los detalles:

La violencia de género es un lastre generalizado que las mujeres empiezan a sufrir a edades muy tempranas y que se ha agudizado con los confinamientos debidos a la pandemia, revela la

agencia mundial de salud y detalla que casi 736 millones la padecen a manos de una pareja o de otras personas. Los datos revelan que el problema no ha disminuido durante la última década y se sabe que se ha agravado durante la pandemia de COVID-19, señala la agencia de la ONU para la salud. (ONU, 2021).

Para concluir, con el pasar del tiempo la cultura ha evolucionado, pero aun así la problemática sigue siendo la misma, tal como se demuestra en la ciudad de Medellín, la cual se ha transformado en una de las capitales con un mayor índice de violencia contra la mujer en Colombia.

Es por lo que, el Estado Colombiano debe generar mejores políticas, que se encuentren más enfocadas en programas de promoción y prevención, donde se incluyan todos los factores poblacionales, sin distinción poblacional, raza, sexo o cualquier identidad de género, ya que como se evidencio en la investigación, las afectadas no son solamente mujeres (biológicamente), sino también aquellas que se identifican como tal y más que la transgresión ha sido evidente a través de hechos y acciones que han mostrado el maltrato por violencia de genero. La historia de Rosa Elvira Cely fue solo un punto donde fue el límite de maltratos, ya que estremeció a toda la población colombiana, haciendo palpable una problemática caóticamente profunda de maltrato hacia la mujer e incentivó al Estado en cabeza del entonces presidente Juan Manuel Santos crear la Ley 1761 de 2015 llamada Rosa Elvira Cely; el 6 de junio del año 2015.

Esto fue un paso histórico, que con el pasar del tiempo el pueblo clamaba protección a dicha población y se obtuvo un poco de reconocimiento, este suceso fue un momento crucial donde la defensa en contra de la violencia de género tomó partida en la historia, creyendo tener por fin esa anhelada protección, pero esto no fue suficiente para que dejara de ser un sujeto vulnerable, ya que a pesar de que existieran tal reconocimiento este no aseguraba la trasgresión de sus derechos. Ante esto, se solicita políticas públicas más enfocadas en la prevención y no el papel reactivo que tiene esta ley.

CONCLUSIONES

Como conclusión la corte constitucional en el 2006 indica que la mujer y cualquier minoría poblacional goza de especial protección, cuando esta tenga la intención de violentar la integridad de cualquier persona. Ante esto ha de nacer el feminicidio cuyo concepto lo dicta la Real Academia Española: “asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia”.

Posteriormente a esto la bacterióloga Sandra Liliana Cifuentes clasifica y revela estadísticamente la cantidad de muertes violentas sobre mujeres por estrato social, ciudad y departamento. Preocupados por el alto índice de violencia ha de nacer la Ley 1761 de 2015 conocida como la Ley Rosa Elvira Cely, haciendo modificación al artículo 104 A del Código Penal, dicho artículo ha de añadirse con el fin de brindar una especial protección a los casos de violencia de género. Este artículo ha de tener una particularidad, que es el vínculo que ha de tener la víctima con su victimario: las cuales son una relación de poder, vínculo amoroso-sentimental o que se encuentre dentro de su núcleo familiar o también hay casos donde el victimario es un completo desconocido que solo atenta por el hecho de ser mujer.

Se identificó el Departamento de Antioquia con uno de los índices más altos de violencia, cabe resaltar que quien ocupa el primer puesto es la ciudad de Medellín, ya que la Personería y Defensoría del Pueblo indican que la violencia de género es porque estas tienen un vínculo directo o indirecto con bandas criminales sea una relación sentimental o un tipo de retaliación a modo de venganza. Posteriormente se identificó que la mayoría de los Feminicidios cometidos por cónyuges o exparejas tenían antecedentes de violencia sexual, física, psicológica y patrimonial, igualmente se hizo un mapeo de las zonas o comunas con las tasas más altas de violencia, que son: san Javier, Aranjuez, villa hermosa y otros, donde los métodos más usuales fueron arma de fuego, anoxia, heridas por arma blanca etc. Determinamos la necesidad de replicar la información sobre las políticas públicas para la prevención y de mantener una justicia en base a la equidad de género en la ciudad de Medellín.

Se identifican diferentes entidades protectoras y garantes de los derechos de las mujeres y las minorías poblacionales, pero sus índices son negativos en cuanto a la atención y eficiencia del trabajo ya que no se genera una garantía por parte de las entidades del Estado, no obstante, el aumento sigue siendo significativo.

Como actores en el proceso se identifica a: Policía Nacional, Comisarias de Familia, Alcaldía de Medellín y Secretaría de la Mujer. Por parte del primero se realiza un trabajo articulado con la Secretaría de Seguridad y la Comisión de Consejo de Seguridad Pública para las mujeres de Medellín, cuyo fin es realizar un ejercicio académico de los casos de homicidios de mujeres o aquellos relacionados en contextos de violencia de género para así determinar las posibles soluciones. Toda vez que los casos de violencia de género se les da el mismo tratamiento que a cualquier tipo de violencia.

En las Comisarias de Familia su fin es brindar apoyo jurídico y psicosocial e igualmente cuenta con todo un equipo interdisciplinario, los cuales alertaron durante la época de confinamiento un mayor crecimiento de índices de violencia de los cuales 132 fueron por violencia intrafamiliar y 58 por violencia sexual, dichos datos que se evidencian clasifican a la Ciudad de Medellín con una de las tasas más altas de violencia de género, posteriormente a ello indican las comisarias que no tiene la potestad para obligar a la mujer a que acceda a la ayuda que ellos brindan.

Secretaria de la Mujer su fin nace con el fomento del ejercicio de los derechos de las mujeres a través de la intervención en ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales, es por ello que desde la administración se trabaja para crear espacios públicos seguros, también proyectos enfocados a cambiar el pensamiento de la mujer y así poder sobrellevar los momentos difíciles. Es importante resaltar que aun después de la creación de la Ley Rosa Elvira Cely no se ha visto eficacia ya que su papel sigue siendo reactivo lo que muestra un sistema normativo deficiente y con pocas políticas públicas desde carácter Nacional, Departamental y Municipal ya que estas deberían tener un sistema más preventivo que garanticen o salvaguarden los Derechos de la Mujer, es de connotar la dificultad del acceso de la mujer a la justicia y en varias ocasiones que estas no tiene seguridad alguna en los procesos.

El hecho de que los casos de violencia de género solo pasen hacer cifras en medios de comunicación, pero nunca se habla sobre sus políticas públicas o métodos de protección o prevención. La Personería de Medellín alertó en que la mayoría de los casos el agresor se hace la idea de que tiene propiedad sobre la mujer, es por ello que la unidad permanente para los derechos humanos acompaña distintas acciones o rutas en protección a mujeres o víctimas de violencia de género e igualmente el Gobierno Nacional preocupado por el alza en las cifras decidió crear “las ocho medidas del Gobierno para prevenir la violencia hacia las mujeres” y también el plan integral

para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, por lo cual creó la línea telefónica 155 para orientación a mujeres víctima de violencia.

Sin embargo, es de resaltar que dicho plan sigue enfocado a ser reactivo ya que no se crean líneas de prevención, protección y educación, ya que la cantidad de feminicidios sigue en aumento, es por esto que la Alcaldía a través de su Secretaría de la Mujer decide crear unas líneas de acción denominada seguridad Pública a las mujeres y gestión pública a la seguridad cuyos pilares van enfocados en una Medellín segura para mujeres y niños donde también deciden crear la línea telefónica 123 de la mujer el cual cumple un servicio especializado.

Es importante resaltar que, aunque existan estos tres proyectos siguen existiendo falencias ya que las víctimas no cuentan con representación judicial, no se genera acompañamiento continuo y tampoco se brinda una capacitación a los que pueden ser posibles victimarios. Aunque existieron ciertos programas como “masculinidades” cuya intención era crear encuentros reflexivos y formar a los hombres como cuidadores de vida y protectores del bienestar de las mujeres de su casa.

Como conclusión final se logró determinar que aunque existan planes de Gobierno siguen existiendo lagunas en enfoques de promoción y prevención de la mujer, falta de programas de empoderamiento y atención a los posibles agresores en las áreas psicosocial y que las EPS también deberían brindar dicha atención tanto como a víctima como al victimario y que dichos programas de Promoción y Prevención deberían estar habilitados para todos los usuarios.

Bibliografía

- ONU. (s.f). *DOCPLAYER Alianza corporacion vamos mujer corporacion para la vida mujeres que crean*.
Obtenido de <https://docplayer.es/amp/162662572-Alianza-corporacion-vamos-mujer-corporacion-para-la-vida-mujeres-que-crean-investigadora-cindy-suaza-lotero-medellin.html>
- Alcaldía de Medellín. (10 de septiembre de 2020). *Telemedellin*. Obtenido de Telemedellin:
<https://telemedellin.tv/alcaldia-de-medellin-crea-estrategia-contra-el-acoso-sexual-a-mujeres/407769/>
- Alcaldia de Medellín. (s.f.). *Mujeres/portal interactivo*. Obtenido de Mujeres/portal interactivo:
https://www.medellin.gov.co/portal_mujeres/
- Álvarez Correa, M. (11 de octubre de 2019). Antioquia, el de más casos de violencia contra la mujer en el país. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/violencia-contra-las-mujeres-en-antioquia-422166>
- Asociación de Academias de la Lengua Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española*.
- Benavidez Vanegas , F. S. (2015). *Feminicidio y Derecho penal*. Obtenido de https://www.policia.gov.co/sites/default/files/feminicidio_y_derecho_penal.html
- Calcedo, A. (2 de junio de 2011). *El problema de las denuncias por violencia de género*. Obtenido de <https://alfredocalcedo.com/2011/06/el-problema-de-las-denuncias-por-violencia-de-genero/>.
- Cifuentes Osorio, S. (2012). *Medicina Legal*.
- Cifuentes, C. (2012). *Guía para la documentación de los casos de feminicidio*. Corporación Sisma Mujer.
- Colombia, V. d. (26 de junio de 2020). *Gobierno arrecia medidas para frenar violencia contra las mujeres*.
Obtenido de <https://mlr.vicepresidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Gobierno-arrecia-medidas-para-frenar-violencia-contra-las-mujeres.aspx>
- Colombia, V. d. (3 de julio de 2020). *Vicepresidenta participó en Consejo de Seguridad que analizó violencia contra las mujeres en Valle del Cauca*. Obtenido de <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Vicepresidenta-participo-en-Consejo-de-Seguridad-que-analizo-violencia-contra-las-mujeres-en-Valle-del-Cauca-200703.aspx>

Congreso de la Republica. (2000). Ley 599 del 2000. *Por la cual se expide el Código Penal*. Obtenido de Leyes.co: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Congreso de la Republica de Colombia. (24 de Julio de 2000). Ley 599 del 2000. *Código Penal*, 35. Obtenido de Leyes.co:

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (s.f.). *Línea 155, Una llamada puede marcar la diferencia*. Obtenido de <http://www.equidadmujer.gov.co/consejeria/Paginas/linea-155.aspx>

Consejo de Medellín. (s.f.). *Observatorio de Políticas Públicas del Consejo de Medellín*. Obtenido de [http://oppcm.concejodemedellin.gov.co/sites/oppcm/files/2020-03/seguridad de las mujeres.pdf](http://oppcm.concejodemedellin.gov.co/sites/oppcm/files/2020-03/seguridad_de_las_mujeres.pdf)

Corporación Sisma. (2013). *Sistematización de Casos sobre acoso sexual y femenino*. Obtenido de <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/06/2013-26-An%C3%A1lisis-de-caso-sobre-acoso-sexual-y-feminicidio-COMPLETO-2.pdf>

cORREA, M. Á. (11 de Octubre de 2019). Antioquia, el de más casos de violencia contra la mujer en el país.

Correa, M. A. (2019). *El Tiempo*. Obtenido de El Tiempo:

<https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/como-denunciar-violencia-contra-la-mujer-en-cuarentena-483940>

Corte Constitucional. (2006). C-667 de 2006.

Corte Constitucional C-297. (2016). M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO. *Sentencia C-297*. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-297-16.htm>

Cué Brugueras, M., Díaz Alonso, G., Díaz Martínez, A. G., & Valdés Abreu, M. d. (2008). El artículo de revisión. 34(4). *Revista Cubana de Salud Pública*. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662008000400011

Derecho a la Igualdad, C-667 de 2006 (Corte Constitucional 2006).

El Tiempo. (2018). Medellín. *Niños de 0 a 5 años son las principales víctimas de maltrato*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/ninos-de-0-a-5-anos-son-las-principales-victimas-de-maltrato-en-medellin-205052>

El Tiempo. (2019). Política. *Cada 36 horas asesinan a una mujer que había denunciado maltrato.*

Obtenido de <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/violencia-contra-la-mujer-estadisticas-mujeres-asesinadas-2019-416908>

EL TIEMPO. (13 de 04 de 2020). *EL TIEMPO*. Obtenido de

<https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/como-denunciar-violencia-contra-la-mujer-en-cuarentena-483940>

El Tiempo. (26 de junio de 2020). Las 8 medidas del Gobierno para prevenir violencias hacia las mujeres.

Obtenido de <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/gobierno-presento-medidas-para-atender-violencia-contra-las-mujeres-511610>

Fiscalía General de la Nación. (s.f.). *Datos abiertos de la Fiscalía General de la Nación*. Obtenido de Noticia Criminal (Delitos Especifico):

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/#_ftn1

Fonseca Galvis, Á. (s.f.). *Informe de Empoderamiento Economico de las Mujeres en Colombia*. Obtenido

de <http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/informe-empoderamiento-economico-mujeres-colombia-situacion-actual.pdf>

Fuller, N. (2008). *scielo*. Obtenido de scielo: <http://www.scielo.org.co/pdf>

Función Pública. (2020). Concepto 118151 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Gestor Normativo. Obtenido de

<https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=133021#:~:text=Ahora%2C%20en%20cuanto%20al%20equipo,y%20mayor%20densidad%20de%20poblaci%C3%B3n.>

Infobae. (2021). Estas son los sectores de Medellín con más denuncias de violencia contra las mujeres.

Las denuncias de maltrato intrafamiliar, acoso y amenazas aumentaron durante el 2021.

Obtenido de <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/06/20/estas-son-los-sectores-de-medellin-con-mas-denuncias-de-violencia-contra-las-mujeres/>

Instituto General de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (octubre de 2016). *De recomendaciones para la investigación judicial, atención y prevención de las Muertes con Sospecha de Femicidio.*

Obtenido de

<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/Gu%C3%ADa+de+recomendaciones+para+la+investigaci%C3%B3n+judicial%2C+atenci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+las+m+uertes+con+sospecha+de+femicidio.pdf/95825342-df1c-2719-1148-7927689aa3f5>

jurídica, p. (21 de 07 de 2020). *personeriamedellin.gov.co*. Recuperado el 09 de 09 de 2020, de *personeriamedellin.gov.co*: <http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/historico-de-boletines/304-incremento-de-los-casos-de-violencia-intrafamiliar-durante-la-cuarentena-preocupan-a-la-personeria-de-medellin>

Lagarde, 2. p. (2019). *mujeres que crean* . Obtenido de mujeres que crean:

<http://mujeresquecrean.org/images/pdf/INFORME-DHM-COMPLETO-2019.pdf>

Londoño, P. A., & Gonzalez, M. E. (23 de Mayo de 2018). *Policia Nacional* . Obtenido de Policia Nacional :

Valencia, P. & Nateras, M. (2019). *Violencia*

Lotero Suaza, C. (2019). *Corporación Vamos Mujer*. Obtenido de XVII Informe sobre la situación de violencia de derechos humanos en Medellín y Territorios de Antioquia con énfasis en violencia

Política: <http://www.mujeresquecrean.org/images/pdf/INFORME-DHM-COMPLETO-2019.pdf>

María, C. C. (2012). *Guía para la documentación de los casos de feminicidio*. Corporación Sisma Mujer.

medellin, p. d. (21 de 07 de 2020). *personeria de medellin*. Obtenido de personeria de medellin:

<http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/historico-de-boletines/304-incremento-de-los-casos-de-violencia-intrafamiliar-durante-la-cuarentena-preocupan-a-la-personeria-de-medellin>

Ministerio de Educación. (s.f). *Enfoque e Identidades de Género para los lineamientos política de*

educación superior inclusiva. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-357277_recurso_3.pdf

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2012). *Lineamientos técnicos en violencias basadas en género*.

Obtenido de

<https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/CI%20CONECTA%20COMISAR%C3%8DAS/Doc/LintecVIBG.pdf>

Ministerio de Salud. (s.f). *Guía de Atención a la Mujer Maltratada*. Obtenido de

<https://www.policia.gov.co/sites/default/files/43-MALTRATOMUJER.pdf>

Ministerio del Trabajo. (s.f.). *Grupo Interno de Trabajo Para las Víctimas y la Equidad Laboral con*

Enfoque de Género. Obtenido de <https://www.mintrabajo.gov.co/el-ministerio/victimas-y-equidad-laboral-con-enfoque-de-genero>

Mujeres, O. (agosto de 2016). *Datos y cifras por la superación de la violencia contra la mujer*. Obtenido de https://www.humanas.org.co/alfa/dat_particular/ar/Modulo_1.pdf

Mujeres, ONU. (s.f). *Compromisos Gubernamentales*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/take-action/commit/government-commitments>

nacion, f. g. (s.f.).

nacion, f. g. (s.f.). fiscalia .

ONU. (2021). Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven. *Mujeres jóvenes se pronuncian contra la violencia de género en la India*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>

Osorio, S. C. (2012). *Homicidio de mujeres en Colombia 2009-2014*. Obtenido de <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/56654/2+Masatugo+Homicidios+2009-2014.pdf>

Personería de Medellín. (2018). *Género y Diversidad Sexual*. Obtenido de [file:///C:/Users/PC/Downloads/3.%20G%C3%A9nero%20y%20Diversidad%20Sexual%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/PC/Downloads/3.%20G%C3%A9nero%20y%20Diversidad%20Sexual%20(3).pdf)

Secretaria de la Mujer. (2015). *Masculinidades*. Obtenido de https://www.medellin.gov.co/portal_mujeres/masculinidades.html

Secretaria de la Mujer. (2020). *Cartas Sonoras*. Obtenido de <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://4b18c14bb44828767887e8df8d948154>

Secretaría de la Mujer. (s.f.). *Alcaldía de Medellín*. Obtenido de <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin>

Segato, 2. p. (2019). *Mujeres que Crean* . Obtenido de Mujeres que Crean : <http://mujeresquecrean.org/images/pdf/INFORME-DHM-COMPLETO-2019.pdf>

Trujiilo Turizo, M. R. (2011). *Medellín, Ciudad Segura para las Mujeres y Mujeres Seguras para Medellín*. Obtenido de https://www.medellin.gov.co/sicgem_files/BodyPart_51a479ff-ec61-42d6-bbee-1ceb304e814d.pdf